ACTA LIMITACION MIPYME PROCESO – IM-MC-010-2025

OBJETO – **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO AL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL VIGENCIA 2025, PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÒN, CULTURA Y TURISMO DE PUERTO LÓPEZ – META.**

21 de Octubre de 2025

EL Director del Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo del Municipio de Puerto López (Meta), se permite expedir el presente aviso, mediante el cual deja constancia que verificadas las solicitudes allegadas dentro del plazo establecido en el cronograma de la invitación pública **IM-SAMC-010-2025** y con el lleno de requisitos exigidos por el ***Decreto 082 de 2015 (Modificado por el art. 5 del Decreto 1860 de 2021)***, se constata que hubo una totalidad de dos (02) solicitudes de limitación a MiPymes Departamental, discriminadas de la siguiente manera:

1. **NOMBRE COMPLETO**: WEIMAR OLIVERIO ANAYA QUINTERO
 NIT 1120503348-3
 R/L WEIMAR OLIVERIO ANAYA QUINTERO
 Documento De Identificación: 1120503348
 Domicilio: Puerto Gaitán Meta
 Número de Matrícula Mercantil: 383996
 Fecha expedición del certificado: 20/10/2025
 Tamaño De La Empresa: Microempresa

2. **NOMBRE COMPLETO**: LINA MARCELA CASTRO ORTIZ
 NIT 1121419626-0
 R/L LINA MARCELA CASTRO ORTIZ
 Documento De Identificación: 1121419626
 Domicilio: Vista hermosa Meta
 Número de Matrícula Mercantil: 454402
 Fecha expedición del certificado: 02/10/2025
 Tamaño De La Empresa: Microempresa

Los domicilios de las personas naturales y/o jurídicas interesadas se realiza al verificar la información consignada en los certificados de existencia y representación legal de los solicitantes o el registro de matrícula mercantil, según corresponda.

Luego de verificado lo anterior y amparados en la potestad normativamente establecida en el ***Artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el art. 5 del Decreto 1860 de 2021),*** que dispone:

> ***"Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.*** *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten*

recursos públicos, ***pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en*** *los departamentos* ***o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.*** *Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."*

Con base en todo lo anterior, el suscrito Director dispone:

PRIMERO. Determinar que la participación en el proceso de selección por **CONVOCATORIA PÚBLICA IM-SAMC-010-2025**, cuyo objeto corresponde a la **CONTRATAR SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA FACILITAR EL APOYO EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES TÉCNICAS, PARTICIPATIVAS, CULTURALES Y PROMOCIONALES EN EL DESARROLLO DE CIRCUITOS TURÍSTICOS TEMÁTICOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA PLANEACIÓN Y EQUIPAMIENTO TURÍSTICO" se limitará a MiPymes colombianas que tengan domicilio en EL DEPARTAMENTO DEL META**, según los términos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

SEGUNDO. *En consecuencia, los interesados en participar en el presente proceso deberán estarse a lo establecido en el presente y aviso, y dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.*

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido a los (21) días del mes de octubre de 2025

DIEGO ANDRES FONSECA TAFUR
Director IMDERCUT

Elaboro. Nancy Cañón Martin
Subdirectora IMDERCUT